

Bases del llamado a Concurso de Producciones

Audiovisuales

FONA 2014

Art. 1° - La Comisión Administradora del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA - Uruguay) llama a concurso para seleccionar cuatro proyectos unitarios de producción audiovisual: dos ficciones y dos documentales.

Art. 2° - Podrán participar proyectos de ficción (con una duración mínima de 70 minutos), y proyectos de documentales (con una duración mínima de 45 minutos), finalizados en HD O SUPERIOR. Podrán presentarse proyectos a realizarse con técnicas de animación. Cada participante podrá presentar más de un proyecto.

Art. 3° - La Comisión Administradora designará un Jurado integrado por seis miembros, (tres para documental y tres para ficción) cuyo fallo será inapelable. El Jurado podrá otorgar dos premios en la categoría ficción de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) cada uno. En la categoría documental se entregarán dos premios de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) cada uno, asignados según surge en lo establecido en el artículo 1° de las presentes bases.

Art. 4° - Podrán presentar proyectos empresas nacionales de producción audiovisual, realizadores y productores independientes nacionales o extranjeros con residencia de más de cinco años en el país (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Unipersonales, Asociaciones Civiles, Cooperativas) que acrediten en forma fehaciente estar al día con todos los requisitos legales de cada modalidad. También podrán presentarse realizadores o productores que en el momento no tengan empresa abierta (bien porque nunca se inscribieron o que la tengan en suspenso) quienes en el caso de resultar con proyectos ganadores deberán cumplir los requisitos del inciso 1°. Todos deberán estar inscriptos en el registro del ICAU.

En todos los casos el director deberá ser uruguayo, o extranjero con residencia de más de cinco años en el país.

El 70 % como mínimo de los fondos otorgados por el FONA deberán invertirse en bienes y servicios uruguayos.

1° - No podrán participar del concurso por un plazo de 2 años los directores cuyos proyectos resultaran ganadores del premio FONA en años anteriores, y que aún se encuentren en período de ejecución de dichos proyectos. El director quedará habilitado a volver a presentarse una vez que se haya realizado el visionado del proyecto ante la Comisión Directiva del FONA.

Art. 5° - Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de ficción son:

1°- Formulario de inscripción (brindado por el FONA).

Constancias de inscripción a la D.G.I. y al B.P.S. de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.

2°- Guión.

3°- Certificado de inscripción del guión gestionado ante el Registro de Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional o ante AGADU y contrato de cesión de derechos extendido por el autor en caso de no ser el mismo el responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria, se deberá presentar contrato de cesión de derechos del autor de la obra preexistente.

4°- El proyecto conteniendo:

a) Sinopsis (1 página).

b) Lista de personajes y locaciones.

c) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).

d) Presupuesto desglosado y detallado por rubro.

e) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etc.

f) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.

g) Ficha Técnica

h) Notas del director y del productor.

i) Lista de técnicos y actores en caso de tenerlos.

Se podrá adjuntar además otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Los proyectos de ficción no deberán haber comenzado su fotografía principal antes de que se cierre el llamado.

Art. 6° - Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto documental son:

1°- Formulario de inscripción (brindado por el FONA).

Constancia de inscripción a la D.G.I. y al B.P.S de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.

2º- La propuesta conteniendo:

a) Sinopsis

b) El proyecto, que debe explicar lo más claramente posible en forma sucinta y concreta cómo será el documental para lo cual puede incluir filosofía, propósitos, contenidos, métodos creativos, productivos y formatos. O cualquier otra expresión que sirva para el juicio del jurado.

c) Si el documental estuviera ya comenzado deberán adjuntarse partes del material bruto editadas provisoriamente. También se podrán presentar pruebas previas, sean estas narrativas o técnicas, en caso de considerarse necesario. Solo se aceptarán proyectos de documental que tengan hasta un máximo de 50% del material rodado.

3º- Presentar fotocopia del certificado de inscripción del guión o tratamiento de la obra literaria gestionado ante el Registro de Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional o ante AGADU y autorización por escrito de utilización del guión extendida por el autor en caso de no ser el mismo el responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación (ver ficción) o de utilizar la obra de otros autores, deberán presentar contrato de cesión de derechos.

4º- El PROYECTO conteniendo:

a) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).

b) Presupuesto por rubros.

c) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etc.

d) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.

e) Ficha Técnica

f) Notas del director y del productor.

g) Lista de técnicos en caso de tenerlos.

Se podrá adjuntar además otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Art. 7º - Requisitos comunes a todos los proyectos.- Para la presentación de los proyectos de ficción así como para la presentación de los proyectos de documentales, los participantes deberán agregar a la documentación requerida por los artículos 5 y 6 de las presentes bases los siguientes contratos:

a) Contratos de cesión definitiva de los derechos autorales a favor del Productor o de los Productores, a los efectos de la presentación ante el FONA, de forma tal que este o estos, puedan realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra sin previas autorizaciones de los restantes participantes en la creación de la misma.

b) Designación de un Productor Delegado ante el FONA, debidamente documentada y firmada, quien será el único responsable ante el FONA por las obligaciones derivadas de la adjudicación del premio y será su único interlocutor en caso de que el proyecto premiado haya sido realizado y presentado por más de una persona. El Productor Delegado ante el FONA será el único miembro del equipo de productores y realizadores del proyecto a través del cual se canalizarán todas las informaciones, pagos, acciones, rendiciones de cuentas y comunicaciones que deban realizarse entre el FONA y los titulares de los proyectos premiados.

Art. 8° -La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción a la empresa productora, al productor y al director, quienes quedarían inhabilitados a participar en el Concurso FONA por los cinco (5) períodos siguientes, y la inmediata rescisión del contrato o premio, si lo hubiera. Para estos casos, la Comisión Administradora del FONA entenderá como órgano de apelación.

Art. 9° -Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión Calificadora designada por el FONA. Los concursantes cuyos proyectos hayan recibido observaciones dispondrán de 7 DÍAS HÁBILES para completar la información. De no hacerlo el proyecto quedará automáticamente fuera de concurso. El FONA comunicará a los interesados la nómina de los proyectos seleccionados que luego elevará al jurado. Este dispondrá de treinta (30) días para emitir su fallo.

Art. 10° - Dentro de los treinta (30) días de comunicado el fallo del jurado, el FONA firmará un Contrato de Financiación de Producción Audiovisual con cada uno de los responsables de los proyectos ganadores. A partir de esta firma se establecerá un plazo máximo de dos años para el comienzo de la producción, prorrogable mediante presentación de informes de avance debidamente justificativos.

Art. 11° - I) LA ENTREGA DEL FONDO SE HARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

Con la firma del mencionado contrato:

- 3 % : \$72.000 (pesos uruguayos setenta y dos mil).
- El resto se desembolsará en tres (3) etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos o ingresos, demostrados o comprometidos,) haber completado el financiamiento total del proyecto:
- INICIO DE LA PRE PRODUCCIÓN: 30%: \$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte MIL),
- INICIO DE RODAJE: 57 %: \$ 1.368.000 (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y ocho mil),
- ENTREGA DE OBRA: 10% \$240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) al momento de la entrega del corte final de la obra.

El productor responsable ante el FONA deberá entregar una copia de la película terminada para archivo del FONA como máximo un año después de recibida la cuota final. En caso de no hacerlo, quedará inhabilitado hasta regularizar su situación.

III) PARA LOS GANADORES DE LA CATEGORÍA DOCUMENTAL, LA ENTREGA DEL FONDO SE HARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

- *Con la firma del mencionado contrato: 3 %: \$ 36.000 (pesos uruguayos treinta y seis mil).*

El resto se desembolsará en tres (3) etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos o ingresos, demostrados o comprometidos,) haber completado el financiamiento total del proyecto:

- *al inicio de la pre-producción el 36 %: \$ 432.000 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y dos mil),*
- *al inicio del rodaje el 51 %: \$ 612.000 (pesos uruguayos seiscientos doce mil),*
- *al momento de la entrega de la obra: 10 %: \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) contra entrega de obra en formato establecido en el artículo 2° de las presentes bases, completando el monto total del premio otorgado.*

La entrega de la obra se hará a través de screening (vimeo u otro). El productor lo subirá a la plataforma por un plazo de 10 días hábiles para que la comisión fona pueda visionarlo.

Los canales de televisión abierta aportarán cada uno 5 (cinco) minutos centrales anuales destinados a que los proyectos ganadores vean facilitadas sus necesidades de transporte, o alojamiento, o catering, etc.

Art. 12° - En caso de que en el plazo establecido no se haya podido reunir el financiamiento y/o comenzado la producción, caducará el contrato de pleno derecho, efectuándose la devolución de los adelantos recibidos con excepción de lo entregado por la firma del contrato.

Art. 13 ° -_La inscripción en el Concurso supone por parte del concursante la aceptación de las presentes bases y del art. 9° del Convenio de creación del Fona que se transcribe a continuación: "Derechos: En todo acuerdo de financiación que realice la Comisión Administradora con los titulares de los derechos de la obra, se establecerá que dichos derechos para la TV abierta o por cable en señales generadas desde y para Uruguay, serán cedidos a favor de los canales que participan en el convenio por un lapso de 2 años". Esta cláusula se refiere a la difusión televisiva posterior a la finalización de la exhibición en salas cinematográficas del producto terminado. _A partir del momento en que el productor realiza la entrega FINAL de la obra ante la Comisión Directiva tendrá un plazo de 3 meses para acordar con el canal que le tocara en sorteo, la emisión de la película, debiendo entregar al Fona el cronograma correspondiente.

Por otra parte, el canal TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo tendrá la opción a emitir la obra en tres oportunidades en el lapso de un año, una vez vencido el plazo estipulado para la emisión en los canales participantes del convenio.

Art. 14° - Los proyectos podrán ser presentados desde las 10:00 horas del día 30 de mayo hasta las 16:00 horas del día 30 de junio de 2014. Inscríbete en:

Los concursantes deberán establecer en el formulario de inscripción el nombre del proyecto, el número con el cual están inscriptos en el Registro del ICAU y completar en su totalidad los datos solicitados, adjuntando el proyecto en los link correspondientes. La inscripción del proyecto a concurso se realiza únicamente online.

Art. 15° - Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Administradora del FONA la cual deberá reunirse expresamente al efecto.